"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION E IMPUNIDAD"

La Huaca, 08 de Febrero del 2019.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003 -2019-MDLH-CM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA

VISTO:

El Concejo Municipal de La Huaca, en sesión ordinaria N° 004-2019/ MDLH del día 07 de enero del año 2019, el Informe N° 004-2019-OPYCAT-MDLH/DPCP emitido por el Departamento de Obras Privadas y Catastro, de fecha 16.01.19; el informe N° 019-2019-MDLH/BHRC-AL-EXT , de fecha 21.01.19 , emitido por el Área del Asesoría Legal Externa de la Municipalidad Distrital de La Huaca, a través del cual presenta el Proyecto de Ordenanza Municipal para el Cobro del Impuesto Predial, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de igual modo en el artículo 195° inciso 4 de la Carta Magna, que los Gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias municipales, conforme a Ley;

Que, según el artículo 9°, numeral 8 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, entre otros, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, es facultad del Concejo Municipal normar mediante Ordenanzas Municipales, las mismas que tienen rango de Ley conforme a numeral 4) del Artículo 200° de la Constancia Política del Perú; y el artículo 40° de la Ley 27972, que prescribe: Las Ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 74°del Capítulo IV de la Constitución Política del Perú, concordado con la norma IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que mediante Ordenanza Municipal pueden crear, modificar y suprimir, o exonerar arbitrios, contribuciones, tasas, licencias, derechos. Así mismo establece que las Ordenanzas son de carácter general por medio de las cuales se regulan las materias en que la Municipalidad tiene competencia normativa; y el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo

N° 156-2004-EF, en su Título II, Capítulo I, establece el Impuesto Predial, su definición, alcance, base imponible y metodología, siendo norma de cumplimiento obligatorio en el territorio de las Municipalidades durante casa Ejercicio Fiscal;

...../ Viene de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2019-MDLH-CM

Que, según D.S N° 298-2018 se ha fijado el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia de las normas tributarias para el ejercicio fiscal 2019 en S/. 4,200.00 soles.

Que, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente, asimismo, la Cuarta Disposición Final del mismo TUO de la Ley de Tributación Municipal, estipula que las Municipalidades que brinden el servicio de Emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al primero de enero de cada ejercicio.

Que, el interés moratorio encuentra regulación normativa en el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, según el cual, le es aplicable la tasa de interés moratorio (TIM) que debe ser fijada por ordenanza, no pudiendo ser mayor a la que establezca la SUNAT

Que, teniendo en cuenta el Informe N° 004-2019-OPYCAT-MDLH/DPCP de 16.01.2019, mediante el cual los instrumentos legales para la determinación y el cálculo del impuesto predial 2019, solicita la aprobación de la ordenanza municipal que aprueba el inicio del cobro del impuesto predial 2019, así como los pagos montos mínimos, derechos del cobro de emisión masiva e intereses moratorios del impuesto predial correspondiente al ejercicio 2019, así, como el inicio de la emisión masiva del impuesto;

Al respecto es de indicar que el informe que antecede remitido por el departamento de Obras Privadas y Catastro, se encuentra arreglado a Ley, exponiendo las herramientas técnicas y los valores arancelarios correspondientes para el ejercicio fiscal 2019; sin embargo, al expediente administrativo no se ha adjuntado el informe técnico financiero que identifique los costos que demanda la prestación del servicio a fin de fijar la tasa anual por concepto del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y distribución domiciliaria de impuesto predial y arbitrios municipales del año 2019 ; y el derecho por predio adicional, así como la elaboración de cuadro de estimulación de ingresos de dichos derechos.

En este orden de ideas, deberá remitirse el expediente completo debiéndose anexar el mismo la siguiente información:

- ✓ Informe Técnico
- ✓ Costos de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores
- ✓ Costos de Determinación y distribución a domicilio de la Declaración Jurada
- ✓ Costos por Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2019
- ✓ Cuadro de Estructura y Estimación de Costos
- ✓ Cuadro de Estimación de Ingresos (Anexos)

Finalmente; conforme al Reglamento de Organización y Funciones de este gobierno local, corresponde a la Unidad de Rentas, según el artículo 109° en el numeral 5 "Determinación la cuantía de los tributos y derechos que deben pagar los contribuyentes a la Municipalidad, en coordinación con los órganos correspondiente", en concordancia con el artículo 78° del mismo cuerpo normativo que señala entre las funciones de la Sub gerencia de Planeamiento y Presupuesto en el numeral 11 " Elaborar el presupuesto de ingresos, gastos e inversiones de la Municipalidad Distrital de La Huaca".

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal se aprueba la siguiente:

...../ Viene de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2019-MDLH-CM

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PAGO MINIMO DEL IMPUESTO PREDIAL Y CRONOGRAMA DE PAGO PARA EL EJERCICIO 2019 EN EL DISTRITO DE LA HUACA

ARTÍCULO PRIMERO: **MONTO MINIMO DEL IMPUESTO PREDIAL**
Establecer en el Distrito de La Huaca, que los contribuyentes obligados al pago del Impuesto Predial en el es ejercicio 2019, pagaran como importe mínimo por dicho concepto equivalente al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente para el ejercicio 2019.

ARTICULO SEGUNDO: **VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL**
Las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial del ejercicio 2019, serán las siguientes:

Pago al Contado : 28 de Febrero del 2019

Pago Fraccionado :

Primera Cuota	28 de Febrero 2018
Segunda Cuota	30 de Mayo 2018
Tercera Cuota	29 de Agosto 2018
Cuarta Cuota	30 de Noviembre 2018

ARTICULO TERCERO: **TASA DE INTERES MORATORIO**
De optar por el pago fraccionado, las cuotas: segunda, tercera y cuarta estarán sujetas a la Tasa de Interés Moratorio (TIM) de 1.2 % mensual.

ARTICULO CUARTO: **DERECHO POR EMISION MECANIZADA**
Establecer como monto a pagar por emisión mecanizada la suma de S/.8.00 (Ocho con 00/100 Soles), por el servicio de la mecanizada de actualización de valores, determinaciones y distribución - Impuesto predial del 2019.

ARTICULO QUINTO: **ENCARGUESE,** a la Gerencia Municipal, Departamento de Obras Privadas y Catastro, Unidad de Rentas, el cumplimiento de la presente ordenanza en lo que sea de su competencia.

ARTICULO SEXTO: **PUBLICACION,** Encargar a Secretaria General, Unidad de Informática y Unidad de Imagen Institucional, el cumplimiento y difusión de lo dispuesto en la presente ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CC.
GM
SG
Unidad de Rentas
Unidad de Informática
OPYCAT
RR.PP
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA
Juan Carlos Acaro Talledo
ALCALDE